RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2019-MDS/A-GM

Socabaya, 22 de mayo 2019

VISTOS:

La solicitud con Reg. de T. D. 06264 de Solimar Gladys Tapia Payé, Hoja de Coordinación N° 057-2019-MDS-A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, e Informe N° 308-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de fecha 13 de mayo 2019 de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público señala: "Los convenios de modalidades formativas suscritos por las entidades del sector público vigentes a la emisión del reglamento del presente decreto legislativo, se rigen por las normas aplicables a la fecha de su suscripción hasta su vencimiento, sin posibilidad de prórroga bajo el referido marco normativo"; habiéndose reglamentado con fecha 24 de abril 2019 mediante Decreto Supremo N° 083-2019-PCM y su implementación se dará en 180 días calendario.

Que, el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 54-2015-MDS de fecha 13 de febrero 2015, dispone en su artículo 4°: "Las practicas pre profesionales tienen como objetivo: brindar orientación, capacitación técnica y profesional a estudiantes y egresados de universidad e institutos superiores, así como, de entidades públicas o privadas que brinden formación especializada o superior en las áreas que correspondan a su formación académica.

Que, el mencionado Reglamento en el considerando anterior, asimismo señala en su artículo 6°: "Las prácticas pre profesionales se formalizaran en merito a una Resolución Inicial de aceptación de prácticas de la Gerencia Municipal la misma que será puesta en conocimiento de la Institución a la que pertenece el practicante"; y, en su artículo 7° norma: Toda Resolución Inicial de aceptación de prácticas tendrá una duración de tres meses. (...)".

Que, con Hoja de Coordinación N° 057-2019-MDS-A-GM-GGAYSP la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos solicita considerar prácticas pre profesionales de una persona en la especialidad de Ingeniería para el apoyo en las diferentes labores que brinda el área.

Que, la Jefe de Recursos Humanos en uso de sus facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión, mediante el Informe N° 308-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. señala que la señorita SOLIMAR GLADYS TAPIA

Calle San Martín, Mz. L Lote 12, Plaza Principal de Socabaya
Teléfonos: (054) 435 655 / (054) 436 524
www.munisocabaya.gob.pe
/ Municipalidad Distrital de Socabaya

PAYE reúne todos los requisitos solicitados para las prácticas pre profesionales; por lo que entendemos que ha cumplido con evaluar el presente expediente en observancia de las disposiciones y normativa correspondiente, y al encontrarlo conforme lo ha elevado para que se aprueben las prácticas solicitadas considerando desde el 12 de mayo al 12 de agosto 2019, en forma Ad honorem.

Que, dado que el precitado Reglamento no lo prohíbe, resulta procedente que las practicas se lleven a cabo Ad honorem.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17°, numeral 17.1, con respecto a los actos administrativos y/o de administración dictados con eficacia anticipada, ha prescrito: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que el Gerente Municipal se encuentra bajo la dirección y responsabilidad de la administración municipal y con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, APROBAR y AUTORIZAR las prácticas pre profesionales de la señorita **SOLIMAR GLADYS TAPIA PAYE de forma Ad honorem**, con eficacia anticipada al 12 de mayo 2019. Por lo que dichas prácticas se darán del 12 de mayo al 12 de agosto 2019, en la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, bajo la supervisión de la Lic. Maritza Delgado Chalco.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la persona a la que se refiere el artículo primero cumpla con lo dispuesto por el "Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Municipalidad Distrital de Socabaya".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL

Calle San Martín, Mz. L Lote 12, Plaza Principal de Socabaya
Teléfonos: (054) 435 655 / (054) 436 524
www.munisocabaya.gob.pe
/ Municipalidad Distrital de Socabaya